



## Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 76/2019

En Madrid, a 10 de mayo de 2019, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer el recurso presentado por D. XXX contra el acuerdo del Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby (en adelante RFER), de 12 de abril de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Según el escrito del recurso, D. XXX, durante las últimas 5 temporadas, vino tramitando sus licencias federativas con el Club XXX.

Asimismo según el escrito del recurso, hace unos meses, otro Club, el XXX se interesó por el Sr. XXX y éste dio su conformidad en tramitar licencia federativa como aficionado por dicho Club, lo que fue comunicado al Club XXX, quien informó al jugador, hoy recurrente ante el TAD, que debía abonar una indemnización por derechos de formación.

El Club XXX remitió un escrito al Comité de Disciplina de la FEDR, solicitando que procediesen al cálculo provisional de la indemnización por la formación del jugador, quien a su vez, presentó unas alegaciones relacionadas con la cantidad a abonar.

El Comité de Disciplina de la RFER, en acuerdo de 10 de octubre de 2019, entre otras disposiciones, fijó la indemnización y acordó la liberación del jugador para poder tramitar la licencia, pero no aceptó las consideraciones hechas por el Sr. XXX en sus alegaciones, por lo que éste interpuso recurso ante el Comité Nacional de Apelación de la RFER.

**Segundo.** El Comité de Apelación de la RFER , mediante acuerdo de 12 de abril de 2019, desestimó el recurso presentado por el Sr. XXX.

**Tercero.** Con fecha de registro de entrada de 6 de mayo de 2019, D. XXX ha presentado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra la resolución del Comité de Apelación de 12 de abril de 2019.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La primera cuestión a resolver es la de la competencia del TAD para la resolución del recurso.

El Sr. XXX solicita que se revoque el acuerdo del Comité Nacional de Apelación y se deduzca de la indemnización que corresponde al Club XXX, la cantidad de 3.500 euros, acreditada como gastos de formación deportiva en los campus de verano en XXX (XXX), a los que acudió en los años que expone en su escrito de recurso.

Pues bien, en el presente caso, a la vista del contenido del petitum del escrito, ha de considerarse que el Tribunal Administrativo del Deporte no es competente para el conocimiento y resolución del mismo, ya que el artículo 84 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el artículo 59 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, restringen su ámbito competencial, en todo caso, a materias de estricta naturaleza disciplinaria deportiva, así como a la materia electoral y a la eventual apertura y tramitación de expedientes disciplinarios.

De la pretensión planteada se deduce que no se plantean cuestiones de carácter disciplinario deportivo, sino que el objeto del recurso versa sobre los derechos de formación que han de abonarse al Club de procedencia del jugador como consecuencia de su cambio a otro Club diferente. Y el jugador entiende que de la cantidad que correspondería abonar, han de deducirse otras cantidades aportadas a su formación por su familia, en los términos que constan en el escrito del recurso.

No se ha impuesto en el presente caso, por tanto, sanción alguna que haya de ser revisada por este TAD, por lo que ha de concluirse, necesariamente, en que el

Tribunal Administrativo del Deporte no es competente para conocer del presente recurso.

Por lo expuesto, este Tribunal Administrativo del Deporte

### **ACUERDA**

**INADMITIR** el recurso presentado por D. ~~XXX~~ contra el acuerdo del Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby, de 12 de abril de 2019.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**